



ACUERDO N° 2319

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 102 y 103 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; artículos 1°, 2° inciso c), 10, 12 y 16 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002; artículos 2° y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; artículos 1°, 8°, 9° incisos a), b), d) y e), 11, 21, 22 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, artículo 29 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH;

Considerando

PRIMERO: Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Reglamento a la Ley N° 7319, la Defensoría de los Habitantes de la República contará con los órganos especiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias. Asimismo otorga al jerarca, amplia discrecionalidad para definir la estructura orgánica y funcional de la institución. Con ese fin dictará un Reglamento Autónomo de Organización que detallará los órganos especiales que forman parte de ella, sus relaciones, sus competencias y las funciones que cada uno de ellos habrá de desempeñar.

TERCERO.- Que en la Opinión Jurídica N° OJ-035-2010, la Procuraduría General de la República señaló que en virtud de la índole de las tareas que tiene a cargo la Administración Pública en pro de la colectividad, ciertamente pueden suscitarse circunstancias, en virtud de las cuales se requiere la colaboración de algún o algunos funcionarios o servidores, a fin de que temporalmente se les asignen recargo de funciones, aparte de las que corresponden al puesto que ocupa u ocupan en la institución para la cual laboran; sin que ello pueda significar alguna violación de sus derechos laborales, y menos la infracción del principio de legalidad regente en todo actuar administrativo, según artículos 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTO.- Que la revisión de la planificación del trabajo de la Defensoría, que se refleja en el PAO 2021, en lo que respecta al tiempo que se dedica a trabajo de Comisiones Internas, logró determinar que habían directores/as que formaban parte de más de una comisión, a las cuales destinaban importante parte de su tiempo laboral en la participación de estas. A partir esta revisión, se estableció la necesidad de reorganización de la participación de las y los Directores en comisiones internas con el fin de conciliar el tiempo dedicado a las misas con otras tareas; así como permitir una participación más amplia de otros funcionarios y funcionarias. En todo caso, de así requerirlo, cualquier otro funcionario/a puede ser llamado por excepción a participar como colaborador en la comisión. **Por tanto;**

SE ACUERDA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMISIONES INTERNAS:

Primero.- Modificar el punto Primero del acuerdo N° 2207, en lo que corresponde a la integración de la **Comisión Institucional de Control Interno (CICI)**, integrando dicha Comisión a partir del presente acuerdo con las siguientes personas:

- Tatiana Mora Rodríguez, Defensora Adjunta
- Sr. Geovanny Barboza, Director de Planificación y Desarrollo
- Sra. Jenny Phillips Aguilar, Directora de Admisibilidad y Atención Inmediata

La comisión contará con el apoyo técnico de los siguientes funcionarios:

- Pilar Cortez, funcionaria de Planificación y Desarrollo
- Rodolfo Calderón, funcionaria del Departamento de Recursos Humanos y

Segundo.- Modificar el punto 2 del acuerdo N° 1955, en lo que corresponde a la integración de la **Comisión de Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Defensoría de los Habitantes (PIGA)**, integrando dicha comisión partir del presente acuerdo con las siguientes personas:

- Tatiana Mora Rodríguez, Defensora Adjunta
- Alejandra Vega, funcionaria de Calidad de Vida
- Francisco Vega, funcionario del Departamento de Financiero Contable
- Héctor Gutiérrez, funcionario del Departamento de Proveduría y Servicios Generales
- Mario Figueroa, funcionario de Salud Ocupacional
- Milagro Mora, funcionaria de Calidad de Vida y
- Yoleny Salas, funcionaria del Departamento de Correspondencia y Archivo

Tercero.- Modificar el artículo quince del acuerdo N° 2044, en lo que corresponde a la integración de la **Comisión Institucional de Teletrabajo**, participando en dicha comisión a partir del presente acuerdo con las siguientes personas:

- Tatiana Mora Rodríguez, Defensora Adjunta
- Heidy Oviedo, funcionaria de Asuntos Laborales
- Juan Carlos Pereira, funcionario de Niñez y Adolescencia
- Laura Odio, funcionaria del Departamento de Recursos Humanos y
- Gabriela Mora, funcionaria del Departamento de Informática

Cuarto.- Modificar el artículo Segundo del acuerdo N° 2025, en lo que corresponde a la integración de la **Comisión Institucional de Valores de la Defensoría de los Habitantes**, integrando dicha comisión a partir del presente acuerdo con las siguientes personas:

- Tatiana Mora Rodríguez, Defensora Adjunta
- Walter Meza, Director de Asuntos Laborales
- Franklin Ríos, funcionario del Departamento de Financiero Contable
- Pilar Cortéz, funcionaria de la Dirección de Planificación y Desarrollo
- Gina Castro, funcionaria de la Dirección Administrativa y Financiera

COMUNIQUESE Dado en la Ciudad de San José, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.